



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO, DE MANTENIMIENTO Y/U OTROS CORRIENTES DE LA
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN LLERENA.**

En Llerena a 18 de FEBRERO de 2020.

REUNIDOS

De un parte, D^a. Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D^a. Josefa Santana Arias, con N.I.F. [REDACTED], Presidenta de la Asociación En Favor de la Personas con Discapacidad Intelectual de Llerena y su comarca, PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con C.I.F. G06018394, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena y la Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA coinciden en la prestación de servicios públicos que contribuyen a la satisfacción de necesidades de carácter social de ciudadanos/as de la localidad de Llerena, en el sentido de que sus actuaciones van encaminadas a la promoción del bienestar social de vecinos/as de dicha localidad.

SEGUNDO.- La Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA presta los siguientes servicios de carácter social: Centro de Atención Temprana, Colegio de Educación Especial, Servicio de Habilitación Funcional, Centro Ocupacional, Centro de Día y Servicio de Vivienda Tutelada, Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Llerena es sensible con la necesidad de contribuir al bienestar y a potenciar la integración social de las personas con discapacidad intelectual, siendo su propósito el colaborar con referido colectivo.

CUARTO.- Se ha acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Llerena, así como de la Seguridad Social.

Igualmente, la entidad beneficiaria ha declarado bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención nominativa prevista a favor de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

QUINTO.- En base a lo anterior, el presente Convenio se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a referida Asociación, a fin de cooperar con la labor desarrollada por esta última mediante la financiación de los gastos de funcionamiento, de mantenimiento y/u otros corrientes de la misma.

SEGUNDA.-Importe de la subvención.

La aportación económica del Ayuntamiento de Llerena asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 920/480.13 del vigente Presupuesto Municipal.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

PLENA INCLUSIÓN LLERENA se obliga a la atención integral de los beneficiarios objeto del Convenio, procedentes de la localidad de la que es Máxima Autoridad Municipal, debiendo difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.

Asimismo, deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente Convenio, hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Llerena, se compromete a abonar la cantidad establecida en la cláusula segunda.

CUARTA.- Forma pago.

El pago de la ayuda se efectuará del siguiente modo:

- El primer 50% del importe de la subvención se abonará a la firma del Convenio, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder poner en marcha el proyecto objeto de subvención.
- El 50% restante de la subvención se abonará previa solicitud de la entidad beneficiaria acompañada de la justificación de la totalidad de los gastos por los que se concede la subvención.

QUINTA.- Justificación.

PLENA INCLUSIÓN LLERENA deberá justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas, suscrita por el beneficiario o su representante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Relación de gastos derivados de dicha actividad, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.
- Declaración de otras ayudas recibidas para el mismo fin o de que no se ha recibido ninguna otra.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del Convenio, se constituirá una comisión integrada por dos representantes de cada uno de los Ayuntamientos con los que se firme Convenio y un representante de PLENA INCLUSIÓN LLERENA, que se reunirán al menos una vez al año, o con carácter extraordinario cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento total o parcial por parte de PLENA INCLUSIÓN LLERENA de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Convenio llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

El incumplimiento grave por parte de la Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA de lo aquí pactado dará lugar, con independencia de lo que resulte del oportuno expediente sancionador, a la medida cautelar del cierre del servicio, tal como dispone artículo 35 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (BOP número 120 de fecha 27-06-2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020 y demás normativa estatal y demás normativa que resulte de aplicación.

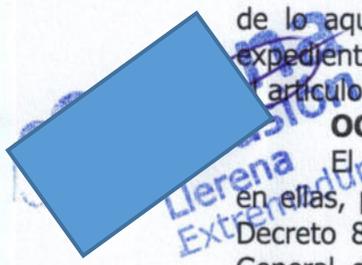
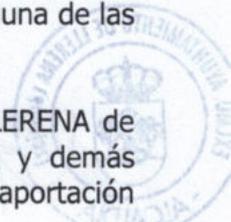
El presente convenio queda por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- Publicidad.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención nominativa concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA PRESIDENTA DE PLENA
INCLUSIÓN LLERENA



Fdo. JUANA MORENO SIERRA.

Fdo.: JOSEFA SANTANA ARIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS

Ámbito de actuación: Localidades de procedencias de usuarios/as de PLENA INCLUSIÓN LLERENA

Requisitos de la Asociación:

- 1.- La Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA, que suscribe el presente convenio es titular de diferentes Centros y Servicios.
- 2.- La citada Asociación no ha sido sancionada por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de la Seguridad Social.

Disponibilidad de Plazas:

PLENA INCLUSIÓN LLERENA, dispone de un número de plazas suficientes para la atención a las personas con discapacidad intelectual de su zona de actuación, previa solicitud del interesado/a y autorización de la misma por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, o por la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia de la Consejería Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, según el tipo de Centro, para el que solicite el interesado/a su ingreso.

Recursos Humanos:

La Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA, titular de los diferentes Centros y Servicios, tiene contratado al personal cualificado y necesario para ellos. La plantilla está compuesta por el siguiente personal:

Director-Gerente
Profesores de Pedagogía Terapéutica
Psicólogos
Logopedas
Fisioterapeutas
Psicomotricista
Profesional de Ajuste Personal y Social
Terapeuta Ocupacional
Trabajadora Social
Monitores de Taller
Cuidadores/as
Conductores
Administrativo
Personal de limpieza

Control e Inspección:

Los representantes de los Ayuntamientos podrán inspeccionar y visitar los Centros de la Asociación en cualquier momento para constatar que, las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado en el Convenio y a la normativa de la Administración Autonómica, según Decreto 136/1991, de 17 de diciembre.

Servicios a prestar por PLENA INCLUSIÓN LLERENA:

Centro de Atención Temprana
Centro de Educación Especial
Servicio de Habilitación Funcional
Centro Ocupacional



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Centro de Día
- Gabinete de Orientación Familiar y Psicodiagnóstico
- Transporte
- Comedor
- Servicio de Vivienda Tutelada
- Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado
- Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado

PLIEGO DE CONDICIONES RESUMIDAS

Ámbito de actuación: local. Inclusión Llerena. Repetición de la Asociación. La Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA, que suscribe el presente Pliego de Condiciones Resumidas, tiene a su cargo la prestación de los servicios de apoyo a las personas con discapacidad intelectual de su zona de actuación, previa solicitud del interesado y autorización de la misma por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, o por la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia de la Consejería Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, según el tipo de Centro, para el que recibe el interesado su importe.

Recursos Humanos: La Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA, titular de los diferentes Centros y Servicios, tiene contratado al personal cualificado necesario para estos servicios, el cual está compuesto por el siguiente personal:

- Director-Gerente
- Profesores de Pedagogía Terapéutica
- Psicólogos
- Fonoaudiólogos
- Fisioterapeutas
- Psicomotricistas
- Profesional de Atención Personal y Social
- Terapeutas Ocupacionales
- Trabajadores Sociales
- Monitores de Taller
- Cuidadoras
- Conductores
- Administrativo
- Personal de limpieza

Control e Inspección: Los representantes de los Ayuntamientos podrán inspeccionar y visitar los Centros de la Asociación en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo establecido en el Convenio y a la normativa de la Administración Autonómica, según Decreto 136/1991, de 17 de diciembre.

Servicio a prestar por PLENA INCLUSIÓN LLERENA: Centro de Atención Terapéutica, Centro de Educación Especial, Servicio de Hospitalización, Centro Ocupacional.